

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados que se citan, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el segundo trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el segundo trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). De dichos importes hay que destacar el descuento efectuado en las certificaciones solicitadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de las partidas correspondientes a recursos en vía administrativa de extranjería y expedientes penitenciarios, las cuales, de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de esta Consejería, no están ajustadas a derecho.

En su virtud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el segundo trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.

Colegio de Abogados de Almería:	
Turno de oficio	236.447,94 €
Total Libramiento	236.447,94 €
Colegio de Abogados de Antequera:	
Turno de oficio	70.078,99 €
Total Libramiento	70.078,99 €
Colegio de Abogados de Cádiz:	
Turno de oficio	809.548,06 €
Total Libramiento	809.548,06 €
Colegio de Abogados de Córdoba:	
Turno de oficio	517.775,62 €
Total Libramiento	517.775,62 €
Colegio de Abogados de Granada:	
Turno de oficio	765.295,60 €
Liquidación complementaria	
Primer Trimestre 2009	14.368,40 €
Total Libramiento	779.664,00 €
Colegio de Abogados de Huelva:	
Turno de oficio	341.885,27 €
Total Libramiento	341.885,27 €
Colegio de Abogados de Jaén:	
Turno de oficio	298.442,14 €
Total Libramiento	298.442,14 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Turno de oficio	273.742,28 €
Total Libramiento	273.742,28 €
Colegio de Abogados de Lucena:	
Turno de oficio	51.580,00 €
Total Libramiento	51.580,00 €
Colegio de Abogados de Málaga:	
Turno de oficio	1.954.010,95 €
Total Libramiento	1.954.010,95 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Turno de oficio	1.266.692,66 €
Total Libramiento	1.266.692,66 €
TOTAL TURNO DE OFICIO	
SEGUNDO TRIMESTRE	6.599.867,70 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación económica total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de los Tribunales asciende a la cantidad de 6.599.867,70 euros.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran, y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 679/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 679/2009, interpuesto por Margarita Montesinos Hornos contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada en BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís se constituye mediante escrituras públicas de constitución (otorgada el 2 de abril de 2009, ante el Notario don Francisco Niño Aragón, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 322 de su protocolo) y de subsanación (otorgada el 30 de octubre de 2009, ante el Notario don Francisco Niño Aragón, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 856 de su protocolo).

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

- Protección, conservación, difusión e investigación del patrimonio cultural histórico, religioso, arqueológico, musical y científico que integra la dotación de la Fundación, tanto presente como futuro y en especial el científico y arqueológico.
- Fomentar y llevar a cabo, por su parte y dentro de sus posibilidades, en interés público y sin ánimo de lucro, cualesquiera iniciativas encaminadas a la promoción humana y social en su ámbito territorial de actuación, y en sintonía también con los valores propios de la institución.
- Contribuir a la difusión de ese espíritu con toda clase de medios, de manera especial entre la juventud y formar en él, estimulando su sentido de responsabilidad, a quienes de algún modo puedan participar eficazmente en labores dirigidas al mejoramiento de la convivencia cívica y a la superación de antagonismos sociales.
- Recabar ayudas de entidades privadas y de organismos oficiales, y disponer de un fondo que facilite las actuaciones necesarias.
- Publicar las actividades relacionadas con los fines de la Fundación.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido por el artículo 1.3 de los Estatutos en C/ Marcelino Elosúa, núm. 1, 23600, Martos (Jaén), de forma que, con arreglo al artículo 1.4, el ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde extiende su territorio la Provincia Franciscana de Granada Nuestra Señora de Regla, sin perjuicio de que con carácter instrumental o accesorio se extienda a aquellos lugares en que la OFM tiene casas, actividades religiosas o misionales, culturales, sociales, etc.

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en la aportación por parte de la «Provincia Franciscana de Granada de Nuestra Se-